Asunto: Se comunica confidencialidad de la información

Celaya, Guanajuato, a 25 de noviembre de 2022.

.

**Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria**

Se hace referencia a las obligaciones de transparencia derivadas del artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se encuentra a cargo de la Administración General Jurídica.

Al respecto, se informa que las resoluciones a los recursos de revocación que causaron firmeza en el **cuarto trimestre del año 2021**, contienen información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal, así como datos personales, por lo tanto, se considera confidencial, por lo que, en cumplimiento a la obligación de transparencia citada, se realizaron versiones públicas de las mismas, para llevar a cabo la actualización correspondiente.

En consecuencia, la información confidencial que se testa en las versiones públicas, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, entre otra, es la siguiente:

* Folio SIFEN
* Registro Federal de Contribuyentes
* Contribuyente
* Domicilio diverso
* Crédito fiscal
* Resolución recurrida
* Autoridad jurisdiccional que conoce
* Juicio de nulidad
* Oficio que contiene el avalúo
* Oficio diverso
* Recurso de revocación diverso
* Domicilio fiscal
* Monto
* Impuesto revisado
* Ejercicio revisado
* Instrumento notarial
* Representante legal
* Tercero relacionado
* Código QR
* Firma electrónica
* Cadena original
* Sello digital
* No. de control de la solicitud de devolución
* Periodo revisado
* No. de notificación electrónica
* No. de operación de la declaración
* Pedimento de importación
* Mercancía
* Oficio de hechos u omisiones
* Acta de muestreo de la mercancía
* Oficio de remisión de la mercancía
* Aviso electrónico de notificación
* Oficio de información al contribuyente
* Oficio de autorización para recibir donativos
* Oficio que contiene el dictamen del análisis de la mercancía
* Acuse de valor
* No. de factura
* Número de gafete
* Número de expediente
* Constancia de identificación
* Certificado de origen
* Impuesto revisado
* País de origen
* Folio de pago electrónico
* Descripción de la mercancía.
* Apoderado legal

Bajo el orden de ideas expuesto, la información referida se encuentra clasificada como confidencial, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, el cual obliga a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, que intervienen en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones tributarias, a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y a datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, asimismo, es derecho de los contribuyentes al carácter reservado de los datos, informes y antecedentes que conozcan los servidores públicos de la administración tributaria, atento a lo establecido en el artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, asimismo resultan aplicables los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así también los datos personales que se testarán, son los siguientes:

* Cédula profesional de un tercero relacionado
* Número de identificación oficial “INM”
* Fecha de emisión de identificación oficial “INM”
* Fecha de vigencia de identificación oficial “INM”
* Credencial para votar “IFE”.
* RFC de un servidor publico
* Número de pasaporte
* Fecha de expedición de pasaporte
* Fecha de vencimiento de pasaporte

En ese sentido, la información referida contiene datos personales clasificados como confidenciales, por lo que se actualiza el supuesto de clasificación previsto por el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en relación con los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Octavo y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Atentamente

Lic. María Raquel Gutierrez Moreno

Administradora Desconcentrada Jurídica de Guanajuato "3"

Firma Electrónica:

RDGGX9HJz2YluF2YxNv6iNJxDMVIKwIgbDYEia+5/9cX4t3cTys1IcpZjflJ8sF3/+ZgyWFS2WptCyyN5bRuu5m5jhCGOIU5l0cL76CEUvU93BUhI52EhgUA7+p4cKB1y+ewvTCktyebTeLtAJuU61Qrtf9bneBhQKMjL8uE+kHvOW0uLCI+30VE5yw5mLFOdU6AAFtKyfL9IL+aBGYr3tKkBhIvGcxQuSZVn1ubcrH0a1rI6hxgWso5glCN+OY66W9m7qr4cUwJy2UiMMZzK42U4uuIOJjh20vrb7eVXzS15sz9vEu//9jYxG+MaWibTi0lLdS0yYMvhBF2tf6QRA==

Cadena original:

||SAT970701NN3|Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria|600-26-00-00-00-2022-9490|25 de noviembre de 2022|11/25/2022 10:07:15 AM|00001088888800000031||

Sello digital:

zE+aJ85ocHPtWLnBZI+i0olQfB1M+Nz42D52u0jskqvZAquL8u7l7d/dKeuW4e3uA5ZPiC+kLyqG36vjcRhSA0UsfY6IYoSIbtFg1YFunJzZwZ3lgPahvBUFUIJkxicrh/LtX+moZ1ASIFj4wImNTcWQQiDqVI2za/6iQ2yF78k=

REEH’

*El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y séptimo y 17-D, párrafos tercero y décimo primero del Código Fiscal de la Federación.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, tercer a quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.9.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.*